



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y normatividad reglamentada posteriormente publicada, respecto a la protección y tratamiento de los datos personales se dispone lo siguiente:

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO, actúa como la responsable del tratamiento de todas las bases de datos, se identifica con número de NIT 900.192.109-1, con sede principal en la Calle 45 sur 78L 20 de la ciudad de Bogotá D.C., sitio web iccdistritoandino.com y número telefónico de contacto 4520718.

2. OBJETIVO

El presente documento se diseña y publica con el fin de responder con los criterios exigidos por la norma, frente a la correcta recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión, y en general cualquier tipo de manejo que se requiera sobre los datos de índole personal que están bajo la responsabilidad de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO.

3. ALCANCE

El presente manual se aplica sobre toda información personal que se tenga en bases de datos recogidas en cualquier tipo de sistemas de información electrónicos o físicos dentro de las instalaciones de la sede de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO, en el desarrollo de las actividades inherentes a su razón social y sea objeto de tratamiento en la vinculación, servicio o beneficio que se presente.

Como responsable de la protección y aseguramiento de los datos personales se entiende que podrá delegar para ciertas actividades un tercero para tal tratamiento,

sin que esto afecte la responsabilidad frente al cumplimiento de las políticas de tratamiento de bases de datos personales.

4. DEFINICIONES

Con el propósito de ayudar a una mayor comprensión de la ley para el tratamiento y la protección de los datos personales, se presentan a continuación los conceptos más relevantes, tomados textualmente de las definiciones que trae la ley 1581 de 2012.

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Aviso de Privacidad: una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- Datos sensibles: aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables como su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.
- Dato público: Es uno de los tipos de datos personales existentes. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor

público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. Recibiendo instrucciones acerca de la forma en la que deberán ser administrados los datos.
- Registro Nacional de Bases de Datos: es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país. Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información.
- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y o el Tratamiento de los datos.
- Superintendencia de Industria y Comercio: Entidad que ejerce la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Tratamiento de imágenes: En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, son operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior.

5. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación del presente documento, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios enunciados en la Ley 1581 de 2012:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente leyes una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, ' expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente

controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6. OBLIGACIONES

Por lo tanto y entendiendo la importancia de la norma, el documento determinado como "POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERONALES", es de obligatorio cumplimiento para la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO.

La IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, se encarga directamente del tratamiento de los datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento, en tal caso se guiará y observará al encargado en la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

7. FINALIDAD

Los datos personales se recogen con los siguientes fines:

- Cumplir con las obligaciones dispuestas por ley como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) ante entidades del estado y gubernamentales.
- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto social en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con el Titular de la información.
- Realizar invitaciones a eventos y reuniones donde se comparte el objeto social de la razón social.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).
- Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de una relación contractual.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley.
- Suministrar la información a terceros con los cuales la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto social.
- Administrar y operar, los procesos de contratación, capacitación, administración o gestión de personal, incluyendo la evaluación y calificación de personal
- Desarrollar las actividades propias de la gestión de Recursos Humanos, tales como verificación de referencias, realización de estudios de seguridad, elaboración y pago de nómina y prestaciones, afiliaciones a entidades del sistema general de seguridad social y pago de aportes, registros contables y pago de honorarios y servicios, actividades de bienestar y salud ocupacional, entre otras.

- Notificar a contactos autorizados en caso de emergencias de algún trabajador o Consultor durante el horario de trabajo o fuera de él, o con ocasión del desarrollo del mismo o en la celebración de brigadas de salud que se realicen dentro de las actividades programadas por la entidad, que hacen parte por el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES

En su calidad de titular de los datos personales, le informamos a continuación los derechos que tiene a su disposición:

- Acceder de manera gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

9. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

En su calidad de responsable la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR se compromete a cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- De acuerdo al artículo 12 de la ley 1581 de 2012, el responsable se compromete a informar al titular en el momento de solicitarle la autorización, cuál será el tratamiento que se le dará a sus datos personales y la finalidad del mismo, el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes, los derechos que le asisten como titular y la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.
- Solicitar y conservar prueba de la autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales.
- Evaluar si existe una necesidad real para implementar sistemas de videograbaciones para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
- Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.
- Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad del mismo.
- Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del Sistema de videograbaciones
- Inscribir la base de datos que almacena las imágenes en el Registro Nacional de Bases de Datos. No será necesaria la inscripción cuando el Tratamiento

consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.

- Suministrar los datos personales, cuando estos sean requeridos por entidades judiciales, administrativas y demás entes del Estado, que en ejercicio de sus funciones solicite esta información.
- Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los Sistemas de videograbaciones.
- No instalar SV en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

10. CANALES DE ATENCIÓN

Los titulares de la información que contenga datos personales, pueden dirigir sus peticiones, quejas y reclamos, respecto a la reclamación de los derechos antes explicados, a las instalaciones de la sede de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO ANDINO, ubicada en la Calle 45sur 78L 20, esto por medio de solicitud escrita que será recibida en la recepción de la dirección mencionada.

Para la radicación y atención a sus inquietudes respecto a cualquier presunta violación a sus derechos, la solicitud escrita, debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre completo y apellidos
- Datos de contacto, como lo son dirección de correo físico y/o electrónico, y teléfonos de contacto.
- Medios para recibir respuesta a su solicitud
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y explicación del derecho que sea ejercer.
- Firma y número de identificación.

El término para dar respuesta a su solicitud es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al radicado de la reclamación física.

También podrá obtener información general sobre la protección de bases de datos personales en la página de internet del Distrito Andino iccdistritoandino.com, a través de correo electrónico ICCDISTRITOANDINO@HOTMAIL.COM o vía comunicación telefónica al 4520718.

11. VIGENCIA

El presente documento llamado "Política de tratamiento de datos personales" entra en vigencia a partir del día de su publicación siendo este el cinco (5) Octubre del año 2018.